

ORDENANZA N° 201:

VISTO:

Que en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, se prevee una Partida de \$ 4.500.000.- m/n., con destino a la adquisición de vehículos automotores; y

CONSIDERANDO:

Que en base a esta previsión, la Oficina Técnica Municipal, por expediente 456-M-964, gestiona la licitación de los vehículos de referencia, con sus equipos complementarios, por ser de imprescindible necesidad, para el normal desenvolvimiento en las tareas que les son comunes al Municipio;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos a más de los vehículos solicitados, aconseja la adquisición de otros dos, con el fin de afectarlos al servicio de recolección de residuos domiciliarios, para lo cual se tomarán las previsiones para Municipalizarlo;

Que en cuanto a los equipos y maquinarias viales, la adquisición queda diferida hasta el año próximo, si se tiene en cuenta que, hasta esa fecha, no son necesarios, por lo que, en este aspecto, el despacho y el proyecto de Ordenanza de la Comisión de Hacienda no tienen validez;

Que la adquisición de los vehículos automotores y demás accesorios, asciende aproximadamente a \$ 7.750.000.- m/n;

Que la real capacidad financiera para el ejercicio año 1964 en este ítem, es insuficiente, por lo que se hace necesario comprometer el Presupuesto de Gastos del año próximo en hasta 3.500.000.- m/n;

Que si se tiene en cuenta el interés que aplica la casa vendedora, que se eleva al 2% mensual, es conveniente gestionar ante el Banco Provincia u otro, descuenten a las firmas, los pagarés que, en concepto de garantía puede librar el Municipio; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º) Autorizar al D.E. para que licite los siguientes vehículos automotores y accesorios, como así los equipos complementarios que a continuación se detallan: Una camioneta pick up con capacidad de 1.000 kilos de carga útil; Una camioneta pick up, con capacidad de 500 kilos de carga útil; 5 camiones, 3 de chasis corto y 2 de chasis largo, con alta y baja; tres cajas volcadoras; dos cajas para camión chasis largo, de acuerdo al modelo a aconsejar por la Oficina Técnica; un tanque regador de 7 a 8.000 litros; Un compresor trifásico 2 HP a 0,5 pies 3 por minuto de desplazamiento; 10 metros de manguera de goma; 3 conexiones record para manguera de goma completas; 1 pistola rociadora; 1 pistola para aire; 1 engrasadora portátil capacidad 25 kg. completo a 4m.; 1 engrasadora para diferencial y caja; 1 filtro regulador para aire de 2 salidas; 1 pistola para pintar; 1 juego de

////

///herramientas para chapista; 1 generador de carburo alta, presión 3 kg.; 1 válvula reductora de oxígeno; 1 juego de picos para soldar; 1 cabeza cortadora; 5 metros caño de goma para carburo; 5 metros caño de goma para oxígeno; 1 crique a carrito 5 Tn. 1 pluma hidráulica 2.000 kg.; 1 cargador de baterías a placas de selenio para cargar 8 baterías; 1 juego de herramientas para oficial mecánico; 1 taladro hasta 13 mm.; 1 morsa n° 4, fija; 1 amoladora 2 HP; 1 juego de calisurares 9,5 a 31,5; 1 limpiador y probador bujías; 1 startómetro y una pesa ácidos (hidrómetro).-

Art. 2º) Por el D.E. se fijará el plazo para el pago total de los ----- vehículos y equipos complementarios que se indican en el artículo primero, según convenga, pero la financiación nunca debe ser superior a los 12 meses, comprometiendo el saldo de la adquisición para el Presupuesto año 1965.-

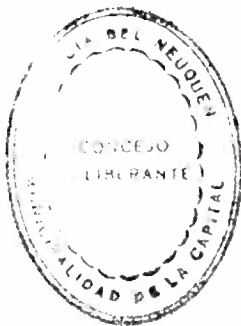
Art. 3º) Gestionar por el D.E. ante el Banco Provincia u otro, ----- descuenten a las firmas vendedoras, los pagarés que, en concepto de garantía pueda librar el Municipio, con el propósito de disminuir los intereses.-

Art. 4º) Por el D.E. se fijará el precio del pliego de condiciones ----- nes que se confeccionará para el llamado a licitación para la adjudicación de los elementos expresamente detallados en el artículo anterior.-

Art. 5º) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

*(Signature)*  
BENJAMIN DALMAU  
SECRETARIO  
CONCEJO



*(Signature)*  
ONLADO DEL...

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 6 de Agosto de 1964.-

Promulgado por Decreto n° 237.-